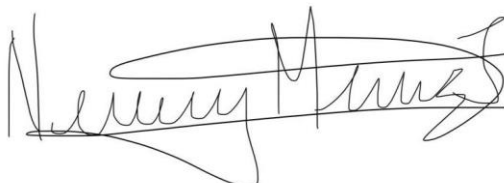


Informe Secretarial. Bogotá, D.C., 6 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario No. 2017-522 informando que la parte actora no ha dado cumplimiento al auto anterior.



NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme constancia secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, en el término perentorio de 15 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a tramitar las notificaciones respecto de la vinculada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., tal como fuera ordenado en auto del 25 de febrero de 2019, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 30 del C.P.T. y de la S.S.

Sin lugar a reconocer personería al abogado RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA como quiera que se allegó nuevo mandato.

De igual forma, no hay lugar a aceptar la renuncia presentada por la profesional del derecho DIANA PAOLA CARO FORERO, en la medida que no obra poder conferido por la pasiva a su favor.

RECONOCER personería a la sociedad PROFFENSE S.A.S. para que actúe en calidad de apoderada judicial de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

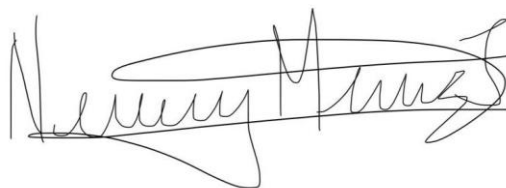


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 22 de marzo de 2023.

Por ESTADO **N° 034** de la fecha fue
notificado el auto anterior.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norbey Muñoz Jara', written over a horizontal line.

**NORBey MUÑOZ JARA
Secretario**